

## **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA APLICAR EL BENEFICIO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN MUSICAL NACIONAL.**

Para la evaluación y dictaminación de los proyectos de inversión presentados para la Aplicación del Beneficio a que se refiere el Artículo transitorio Cuadragésimo Segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2012.

- I. De la Secretaría Técnica de la Producción Musical Nacional.**
- II. Del funcionamiento del Consejo de Evaluación de Música.**
- III. De los criterios para la evaluación y dictaminación.**

### **I. De la Secretaría Técnica de la Producción Musical Nacional**

#### **Definición**

1. La Secretaría Técnica de la Producción Musical Nacional es la instancia administrativa encargada de dar seguimiento a cada uno de los Proyectos de Inversión en la Producción Musical Nacional, y procederá de acuerdo a lo establecido en las Reglas Generales.

#### **Funciones**

2. La Secretaría técnica tendrá las siguientes funciones:
  - a) La recepción y revisión administrativa de los proyectos presentados;
  - b) Notificar a las Empresas Productoras Responsables del Proyecto, si cumple con los requisitos marcados en la convocatoria;
  - c) Supervisar las sesiones del Consejo de Evaluación de Música (CEM) y levantar las minutas de acuerdo correspondientes;
  - d) Remitir al Comité Interinstitucional el dictamen del CEM sobre los Proyectos de Inversión, así como el acta de sesión correspondiente;
  - e) Establecer comunicación con las Empresas Responsables del Proyecto de Inversión a las que el Comité Interinstitucional ha resuelto asignarles el Beneficio para la Producción Musical Nacional;
  - f) Establecer los convenios específicos con cada uno de los Proyectos de Inversión a los que se les ha asignado el Beneficio;
  - g) Dar seguimiento periódico a los Proyectos de Inversión hasta su conclusión, conforme a lo establecido en las Reglas Generales y en el convenio específico;
  - h) Notificar a la Empresa Productora Responsable del Proyecto el acuerdo de revocación de la Asignación del Beneficio, si fuera el caso.
  - i) Las demás que le instruya el Comité

#### **Designación**

3. Conforme a lo establecido en la Regla 1 inciso XVI, de las Reglas Generales, la Coordinación Nacional de Música y Ópera del INBA, asumirá las funciones de la Secretaría Técnica, y el titular de la misma fungirá como Secretario Técnico.

#### **Operación**

4. La Secretaría Técnica llevará a cabo una revisión previa de los Proyectos de Inversión, con la finalidad de verificar que reúnan los requisitos y elementos necesarios para ser evaluados y dictaminados por el CEM y que en consecuencia el Comité Interinstitucional resuelva respecto a los mismos. En caso de no contar con la información necesaria, se procederá conforme a lo establecido

en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificando a la Empresa Productora Responsable del Proyecto.

En ningún caso las omisiones podrán ser subsanadas en un plazo mayor de cinco días hábiles, a partir del siguiente día hábil al que se le haya notificado la omisión. Para los proyectos enviados por mensajería se recibirán hasta cinco días hábiles después del cierre de la convocatoria, siempre y cuando la fecha del matasellos coincida con la del cierre. Los proyectos enviados por mensajería deberán subsanar las omisiones en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de envío marcada en el matasellos. Las Propuestas Ejecutivas y las solicitudes de los Proyectos de Inversión que no subsanen la información omitida serán desechadas.

5. La Secretaría Técnica remitirá al CEM los Proyectos de Inversión, en un plazo de cinco días hábiles a partir del cierre del periodo de recepción de las solicitudes.
6. La Secretaría Técnica coordinará y supervisará las sesiones que celebre el CEM durante el periodo de evaluación y dictaminación, y tendrá voz durante las sesiones, pero no voto.

## **II. Del funcionamiento del Consejo de Evaluación**

### **Definición**

7. El Consejo de Evaluación de Música (CEM) es el órgano colegiado de asesoramiento y consulta del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA), para emitir una recomendación sobre los méritos culturales y artísticos, así como sobre la viabilidad técnica respecto de los proyectos de inversión solicitantes del beneficio a que se refiere el artículo cuadragésimo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2012 para la producción de danza nacional

### **Funciones**

8. EL CEM tendrá las siguientes funciones:
  - a) El análisis para la evaluación de los proyectos presentados.
  - b) Emitir recomendaciones al CI a partir del análisis de los proyectos de inversión evaluados, sobre aquellos que deban ser beneficiados así como los montos y rubros recomendados para su autorización por parte del Comité Interinstitucional.
  - c) Aquellas otras de análoga naturaleza que le encomiende el INBA.
9. Las resoluciones del CEM tendrán el carácter de recomendaciones no vinculantes de acuerdo a lo establecido en la Regla 1 Fracción III, de las Reglas Generales.

### **Integrantes**

10. El CEM será rotativo y estará integrado por:

El Secretario Técnico de la Producción Musical Nacional, quien fungirá como secretario de acuerdos y contará con voz, pero sin voto.

Cinco destacados profesionales de la música que formen parte del quehacer musical en diferentes especialidades de la misma.
11. Los cinco destacados profesionales integrantes del CEM estarán en funciones dos años y su cambio se hará de forma alternada en un 60%. La primera renovación se hará por sorteo entre los cinco integrantes.

### **Designación**

12. El INBA a través de la Secretaría Técnica designará a los cinco destacados profesionales que formarán parte del CEM.

## Reuniones

13. El CEM se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario, siempre que sea convocado por el INBA. De todas las sesiones se deberá levantar la lista de asistencia y el acta correspondiente.
14. Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurren, como mínimo, cinco de sus integrantes. De no alcanzarse dicho quórum, se celebrará en una segunda convocatoria cuando concurren, al menos, tres de sus integrantes.
15. Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los integrantes presentes en la reunión. En caso de empate, se procederá a plasmarlo en el dictamen.

## Operación

16. Los Proyectos de inversión serán revisados por el CEM en las sesiones que para ello celebren, con la finalidad de emitir las recomendaciones correspondientes
17. El CEM, deberán emitir un dictamen con las recomendaciones de cada uno de los proyectos de Inversión. Los dictámenes serán remitidos a la Secretaría Técnica, para hacerlo del conocimiento de todos los integrantes del CI.
18. Los integrantes del CEM en caso de tener algún vínculo con los interesados en la aplicación de la aportación, deberán abstenerse de opinar y votar en dicho caso particular, lo cual deberá constar de manera específica en acta.
19. Los integrantes del CEM no podrán participar en ninguno de los proyectos solicitantes.
20. Si alguno de los integrantes del CEM acumulara dos faltas en el periodo de un año, será sustituido por otro especialista.

## III. De los criterios para la evaluación y dictaminación

21. El CEM para evaluar la viabilidad y determinar los méritos culturales y artísticos de los proyectos de inversión considerarán:
  - a) Los méritos artísticos y la congruencia de la organización general del proyecto de inversión.
  - b) La consolidación del esquema financiero. Indicando de donde provienen los recursos para la totalidad del proyecto.
  - c) El contar con la autorización o la licencia de los derechos de autor o pagos correspondientes por la interpretación de la obra o repertorios musicales en cuestión.
  - d) Que la empresa productora responsable del proyecto de inversión y/o sus colaboradores cuenten con los conocimientos y experiencia acordes para desarrollar y terminar el proyecto de inversión conforme al presupuesto y tiempo previstos.
  - e) La congruencia del presupuesto con el proyecto de inversión presentado, el plan de trabajo y los honorarios y costos promedio ejercidos en la producción musical nacional.
  - f) El grado o etapa de confirmación del espacio, ya sean salas de concierto, auditorios u otros, donde se presentará el proyecto de inversión, el número de conciertos o presentaciones previstas y la cantidad de público potencial a atender.
  - g) Confirmación de los espacios necesarios para realizar las grabaciones musicales.
  - h) Las estrategias de difusión y vinculación con los públicos a los que va dirigido el proyecto de inversión.

### a) MÉRITOS ARTÍSTICOS Y ORGANIZACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Se considerarán los siguientes elementos y criterios:

- 1) Propuesta de conciertos y/o giras.
  - a. Claridad y originalidad del proyecto.

- b. Incidencia en formación de públicos o impacto en los públicos a los que va dirigido.
  - c. Viabilidad de los circuitos de gira propuestos.
  - d. Conformación de los ensambles musicales y vocales de intérpretes con la experiencia artística musical necesaria para abordar el repertorio planteado y acorde al proyecto propuesto.
  - e. Conformación de un cuerpo creativo con los conocimientos y/o experiencia para desarrollar y terminar el proyecto de inversión conforme al presupuesto y tiempo previstos. En el caso de que cualquiera de los integrantes del cuerpo creativo o ejecutante sean debutantes (ópera prima), deberán demostrar experiencia académica y/o conocimientos acordes al proyecto de inversión y al área correspondiente.
- 2) Para grabaciones discográficas:
- a. Claridad y originalidad del proyecto.
  - b. Incidencia en formación de públicos o impacto en los públicos a los que va dirigido
  - c. Aseguramiento del esquema de distribución conforme al tiraje propuesto. Se dará preponderancia a proyectos discográficos que garanticen una eficiente distribución en el territorio nacional.
  - d. Pertinencia de la propuesta discográfica (disco único o colección discográfica)
- 3) Diseño de escenografía, vestuario, iluminación, diseño sonoro, movimiento escénico, creación musical, ópera de cámara y multimedia.
- a. Los diseños correspondientes deberán ser creaciones originales y específicas para el proyecto de inversión, contando con la debida autorización en materia de derechos de autor.
  - b. El estilo de los diseños deberá coincidir con el discurso del guión de la ópera u obra multimedia contenido en la propuesta general del proyecto.
- 4) Obra musical nueva.
- a. Solidez y experiencia del compositor(a).
  - b. Innovación de la propuesta
  - c. Que centre su valor en la expresión artística, y que por sus características enriquezcan el desarrollo del panorama musical nacional
  - d. Factibilidad de estreno, grabación y/o divulgación (en caso que forme parte del proyecto propuesto).
- 5) Producción ejecutiva.
- a. Conformación de un equipo técnico y de realización con la experiencia necesaria para desarrollar el proyecto de inversión.
  - b. Capacidad administrativa para gestionar de manera eficiente los recursos, cotizar y contratar los diferentes proveedores y servicios necesarios.
- 6) Participación Nacional
- a. Que los gastos de producción se realicen en territorio nacional en más del 80% y cuyo elenco y cuerpo creativo en su conjunto sea de nacionalidad mexicana y/o extranjeros residentes legalmente en México en más del 75%,
  - b. Tratándose de coproducción internacional, los gastos que se realicen en el territorio nacional y hacia integrantes mexicanos o extranjeros residentes legalmente en México deben ser al menos de un 70% del total del costo del proyecto.

- c. Cuando se trate de producción discográfica, los gastos que se realicen en el territorio nacional y hacia integrantes mexicanos o extranjeros residentes legalmente en México deben ser al menos de un 75% del total del costo del proyecto.

**b) ESQUEMA FINANCIERO.**

Sólo se aceptarán los proyectos de inversión que tengan el esquema financiero consolidado, el cual considerará los costos diversos de las acciones a desarrollar para la realización del proyecto de inversión amparadas por documentos formales en el que se acredite el costo en cotizaciones al valor real del mercado.

El esquema financiero establecerá quiénes y de qué forma financiarán el proyecto de inversión, en el cual se deberán enlistar los aportantes, institucionales y/o privados los montos y el tipo de aportación. El total de las aportaciones será igual al total del presupuesto. El documento en el que se pacten las aportaciones económicas y en especie, deberá describir lo que se aportará, la cantidad, quién lo aportará y la contraprestación.

En caso de recibir recursos públicos por conducto de otras instancias ya sea federal, estatal o municipal, deberá especificarse: la instancia pública que los otorga y la forma por el que fueron otorgados, el monto y periodo en el que se reciben y los rubros en que se emplearán estos recursos.

Los esquemas Financieros deberán contar con la siguiente documentación, según el caso:

- 1) **Producciones nacionales.** Se incluirán los documentos formales de participación y, en su caso, el acta constitutiva de la(s) empresa(s) productora(s), el poder notarial y la identificación oficial del apoderado de esta(s).
- 2) De contar con apoyo financiero o programación confirmada por alguna institución federal, estatal o municipal, se deberá anexar copia de la carta intención o notificación de apoyo, según corresponda.
- 3) **Coproducciones internacionales.** Se deberán anexar los documentos formales de participación o carta intención de participación en el idioma de origen y la traducción al español.

**c) DERECHOS DE AUTOR**

- 1) Las empresas productoras responsables del proyecto de inversión deberán presentar los documentos de autorización, licencia y/u opción de ejercicio de licencia de los derechos de ejecución, representación y/o explotación por parte del titular(es) de los derechos de las obras sujetas a derechos autorales, en el idioma original y la traducción al español, si fuese el caso. Se excluyen de este requisito las obras de dominio público.
- 2) En el caso de adaptaciones y/o traducciones de obras ya existentes, se deberá presentar el documento que acredite el permiso correspondiente del titular(es) así como el registro autoral de la adaptación y/o traducción ante las instancias competentes.

**d) EMPRESA PRODUCTORA RESPONSABLE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

- 1) La empresa productora responsable del proyecto de inversión y/o el cuerpo creativo deberá demostrar experiencia y habilidades para desarrollar y terminar el proyecto de inversión conforme al presupuesto, tiempos previstos y méritos artísticos.
- 2) La empresa productora responsable del proyecto de inversión podrá participar en un segundo proyecto siempre y cuando haya concluido el anterior.
- 3) La información proporcionada, tales como fechas de inicio y terminación de las diferentes etapas de grabaciones, giras y/o conciertos incluidas en la ruta crítica, así como los músicos participantes y cuerpos creativos propuestos en el proyecto de inversión, se considerarán tentativos, por lo que la empresa productora responsable del proyecto de inversión, una vez

que se tengan los datos definitivos, deberá ratificar o notificar los cambios por escrito al CI a través de la Secretaría Técnica. En el caso de los músicos y el cuerpo creativo, los cambios deberán ser por profesionales de trayectoria equivalente.

**e) PRESUPUESTO**

- 1) El presupuesto deberá ser congruente con el proyecto de inversión, el plan de trabajo y los honorarios y costos promedio ejercidos en el ámbito musical nacional.
- 2) En el caso de las coproducciones internacionales se deberá anexar una columna por cada país, correlacionando los gastos que se efectuarán en cada territorio con su equivalente en moneda nacional. Asimismo, se presentará un listado del personal con la especialidad, la nacionalidad y los honorarios que se cubrirán en cada caso, con su equivalente en moneda nacional.
- 3) La empresa productora responsable del proyecto de inversión detallará los pagos a realizar a cada uno de los participantes en el proyecto, por concepto de sueldos u honorarios, anticipos, prestaciones, regalías y/o comisiones, en moneda nacional.
- 4) No se autoriza la compra ni equipamiento de instrumentos musicales, así como tampoco la adquisición de muebles ni inmuebles para la Empresa Productora.
- 5) En los casos en que la empresa productora responsable del proyecto de inversión preste servicios u otorgue el uso o goce de bienes al proyecto de inversión, de manera directa o indirecta, lo deberá notificar por escrito y anexar el detalle correspondiente de los bienes y servicios que se presten, en los anexos del presupuesto.

**f) SALAS DE CONCIERTOS Y ESPACIOS**

- 1) Se deberán presentar las cartas, acuerdos, resultados de convocatorias y/o convenios probatorios de los espacios necesarios para la realización de los proyectos (auditorios, teatros, salas de conciertos, lugares de ensayo, estudios de grabación u otros) en los que se establezcan, entre otros aspectos, las fechas tentativas de presentación al público.
- 2) Una vez aprobado el proyecto de inversión y de ser necesario realizar un cambio de sede o espacios, se deberá generar consulta al CI, a través de la Secretaría Técnica, en la cual el nuevo recinto planteado deberá contar con características equivalentes al propuesto inicialmente.

**g) ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN CON LOS PÚBLICOS**

- 1) El proyecto de inversión deberá incluir las estrategias y el presupuesto de promoción para la difusión del proyecto, estableciendo con precisión los medios, tirajes y frecuencia de emisión, tanto antes como después del estreno. Dichas estrategias de promoción deberán ser suficientes, proporcionales para la cantidad de público a atender y el número de presentaciones y /o conciertos propuestos en el proyecto de inversión.
- 2) Para las producciones discográficas deberá considerarse el lanzamiento, la promoción y distribución a través de una estrategia integral de difusión.
- 3) La empresa productora responsable del proyecto de inversión deberá incluir en los créditos de los programas de mano y en todos los elementos publicitarios los logotipos del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, del Instituto Nacional de Bellas Artes y la frase:  
*“Producción musical realizada con el Beneficio derivado del artículo cuadragésimo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012”*
- 4) Los proyectos de inversión deberán contar con una estrategia de acceso a públicos y política de precios.
- 5) Las campañas de acceso a públicos deberán orientarse a la captación de espectadores y desarrollar estrategias de comunicación en el entorno social y demográfico donde se presentará el proyecto.

- 6) Una vez terminado el proyecto de inversión, se entregarán a la Secretaría Técnica el informe al que se refiere la regla 29, de las Reglas Generales, que incluya un reporte pormenorizado del total de presentaciones comprometidas en el proyecto de inversión, en el que se informen las fechas definitivas de la realización del proyecto musical, del desarrollo y resultados de las presentaciones, del número de las mismas y público asistente y, en su caso, de la circulación nacional, así como las reseñas periodísticas resultantes, programa de mano, notas, videos y cualquier información que de cuenta del impacto artístico resultante.
- 7) En caso de la producción discográfica, el testigo evidencial del resultado, reportes de la distribución y divulgación, así como documentación probatoria de los convenios de distribución.
- 8) En caso de conciertos o giras, las metas estarán relacionadas con la cantidad de conciertos previstos y número de asistentes, en el caso de realización musical y/o discográfica, se deberá presentar evidencia inequívoca del resultado artístico, en el caso de circulación nacional o internacional también se debe mostrar evidencia de los conciertos así como las reseñas periodísticas resultantes, programa de mano, notas, videos y cualquier información que de cuenta del impacto artístico resultante.
- 9) En todos los casos, un reporte exhaustivo del total del ejercicio presupuestal y financiero de la Empresa Productora, que demuestre fehacientemente, sin vicios ocultos, de forma clara y transparente el uso y ejercicio del Beneficio entregado para el claro cumplimiento del Proyecto de Inversión firmado a través del convenio específico a que se refiere el numeral 9 de las Reglas Generales.